

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 070-2022-MPSM

Tarapoto, 13 de junio del 2022

VISTO:

En sesión ordinaria N° 13-2022, de fecha 13 de junio del 2022, se debatió el **Dictamen N° 001-2022-CODP-MPSM**, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al literal a), del artículo 95° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, corresponde pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el concejo municipal, relacionados con el desarrollo de la Provincia de San Martín.

Conforme al inciso 08 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*.

El Informe N° 099-2022-SGECDRyPC-MPSM de fecha 29 de marzo del 2022, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana Sra. Claudia Orihuela Vidaurre quien solicita revisión y opinión legal del Reglamento General de Elecciones.

El Informe Legal N° 071-2022-OAJ/MPSM de fecha 30 de marzo del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta quien **OPINA QUE**, procede legalmente la aprobación del presente proyecto de ordenanza por parte del Concejo Municipal Provincial de San Martín.

El Informe N° 021-2022-RMPA-EUPC/MPSM de fecha 31 de marzo del 2022, Responsable de Participación Ciudadana MPSM Sra. Rosa Mercedes Pasmiño Amasifuen quien Remite Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín y la Ordenanza Municipal para su Aprobación en Sesión de Concejo.

El Informe N° 129-2022-SGECDRyPC-MPSM de fecha 12 de abril del 2022, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Participación Ciudadana Sra. Claudia Orihuela Vidaurre quien Remite Reglamento General de Elecciones.

El Informe N° 045-2022-GDS-MPSM de fecha 18 de abril del 2022, Gerente de Desarrollo Social Sra. Claudia Orihuela Vidaurre quien Remite Reglamento General de Elecciones.

El Informe Legal N° 0106-2022-OAJ/MPSTM de fecha 19 de abril del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta **quien** pone de conocimiento.

Conforme al artículo N° 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 30937 y está a su vez por la Ley N° 31079, señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Asimismo, precisa que las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Siendo que, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

En ese sentido, según el artículo 2 y 5 de la Ley N° 28440 modificado por la Ley N° 31079, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. Para el caso de nuevas municipalidades de centro poblado la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". De otro lado, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral, Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones: Siendo que la ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 13 de junio de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

SE ACUERDA:

Artículo 1°. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que a su vez aprueba el Reglamento general de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
GDS:
SG;
OIS;
OII y
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE